COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS EN SU SESIÓN DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 8 y 9 de marzo próximo inclusive, al jockey CRISTIAN ERNESTO VELÁZQUEZ, por perder la línea en los tramos finales ocasionando serias molestias, en la 11ª carrera disputada el día 23 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Admiral Sweet".
Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al jockey WILSON ROSARIO MOREYRA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "China In Sale", en la 5ª carrera del 20 de febrero p.pdo, y ser varias veces reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz ROMINA DEL VALLE VILLEGAS, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 9ª carrera del día 20 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Evanora", y ser reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz MARTÍN ANTONIO LA PALMA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 9ª carrera del día 20 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Perfecta Runner", y ser reincidente.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey AGUSTÍN RUBÉN DUARTE, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Karol Mónica", en la 5ª carrera del 20 de febrero p.pdo.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz SERGIO RAMÓN E. BARRIONUEVO por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Machilda", en la 5ª carrera del 20 de febrero p.pdo.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey GUSTAVO NICOLÁS VILLALBA, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Streep Nistel", en la 10ª carrera del 23 de febrero p.pdo.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey PABLO DAMIÁN CARRIZO, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 9ª carrera del día 20 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Silver Beach".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villaf Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey LUIS FERNANDO VAI, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 9ª carrera del día 20 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Ledecky".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey DAMIAN RAMELLA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 10ª carrera del día 23 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Angie".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey GUSTAVO NICOLÁS VILALLBA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 10ª carrera del día 23 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Streep Nistel".
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de $1.500,00, al entrenador Dn. ADRIÁN OSCAR MARTÍNEZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Star Inc", inscripto para la 6ª carrera del 21 de febrero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $1.000,00, al entrenador Dn. RICARDO FABIÁN QUEREQUETA, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para llegar a horario, ocasionando trastornos en el normal funcionamiento del servicio veterinario, con el s.p.c. "Eterno José", inscripto para la 7ª carrera del 20 de febrero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 1.000,00, al Entrenador Dn. EDUARDO JESÚS BELLO, por tener al s.p.c. "Gualicho Int", inscripto para la 3ª carrera del 21 de febrero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. RICARDO FABIÁN QUEREQUETA, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Every Jump", en la 14ª carrera disputada el día 20 de febrero p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00,al Entrenador Dn. AGUSTÍN DARÍO CENTURIÓN, por haber presentado el retiro del s.p.c. "Sweet Emper", en la 6ª carrera disputada el día 21 de febrero p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. AGUSTÍN RUBÉN DUARTE, por haber presentado al s.p.c. "Sayil" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 10ª carrera del 20 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. LUIS A. VISCUBI, por haber presentado al s.p.c. "Chica Re Mala" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 20 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. FACUNDO SEBASTIÁN ARDOHAIN, por haber presentado al s.p.c. "Euzkaro Sexy" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. RAÚL AGUSTÍN ARREDONDO, por haber presentado al s.p.c. "Degian Prize" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 3ª carrera del 23 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 500,00, al Entrenador Dn. JUAN MANUEL ETCHECHOURY, por haber presentado al s.p.c. "Missed Love" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 23 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. YAMIL JUAN PÁEZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Rincón Hermoso" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 21 de febrero p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JONATHAN JESÚS BELLO, por haber hecho montar a su jockey fuera de la redonda, debido a la indocilidad de su s.p.c. "King Of Jesters", antes de disputarse la 11ª carrera del día 21 de febrero p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "OBSERVADO" a cargo del Entrenador Dn. Lautaro Miguel Cooke, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 20 de febrero y hasta el 19 de agosto próximo inclusive, por presentar lesión de las ramas del ligamento suspensorio del miembro anterior derecho, luego de disputada la 13ª carrera del día 20 de febrero p.pdo.

COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. "DÍA GLORIOSO" a cargo del Entrenador Dn. Joaquín Wessolowski, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de diez (10) meses, a partir del 23 de febrero y hasta el 22 de diciembre próximo inclusive, por presentar fractura de sesamoideos del miembro anterior izquierdo, durante el desarrollo de la 1ª carrera del día 23 de febrero p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "EL CANDY CRUSH" por el término de treinta (30) días, desde el 21 de febrero y hasta el 22 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Andrés Domingo, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 3ª carrera del 21 de febrero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "WATER WARRIOR" por el término de treinta (30) días, desde el 23 de febrero y hasta el 24 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. José Luis Regueiro, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 3ª carrera del 23 de febrero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "SWEET EMPER" por el término de treinta (30) días, desde el 21 de febrero y hasta el 22 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Agustín Darío Centurión, por haber sido ratificado para los días 20 y 21 de febrero p.pdo. y no presentado a correr en la 6ª carrera del día 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "BLITZIA" por el término de treinta (30) días, desde el 21 de febrero y hasta el 22 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Pablo Sebastián Morinico, por haber sido ratificado para los días 15 y 21 de febrero p.pdo. y no presentado a correr en la 10ª carrera del día 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "LUWA" por el término de treinta (30) días, desde el 21 de febrero y hasta el 22 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Cristian Damián Doello, por haber sido ratificado para los días 16 y 21 de febrero p.pdo. y no presentado a correr en la 13ª carrera del día 13 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada responsabilidad profesional.

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "GOOD CORSA", a cargo del Entrenador Dn. Roberto Emilio Volker, inscripto para la 2ª carrera del 23 de febrero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "STRATEGIC MISSIL", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Adrián Mayansky Neer, inscripto para la 4ª carrera del 23 de febrero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 27 de febrero de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"MESSAGGERO"**, que se clasificara segundo en la 8ª carrera del día 23 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO –** Que, el entrenador desiste de la apertura del análisis del "frasco testigo", no aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (9 de enero p.pdo.) y hasta el 8 de enero de 2020 próximo inclusive, al entrenador Dn. **GUSTAVO RICARDO SIRI.**
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (9 de enero p.pdo.) y hasta el 8 de mayo de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. **"MESSAGGERO".**

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUSTAVO RICARDO SIRI.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ARCHENLANDER
2º) DERBY KEY
3º) PLAY THE MATCH
4º) NOT BLACK
5º) DOLLAR THE TRIOMPHE
6º) EL ENCUESTADO
7º) FOREVER YOUNG

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de febrero de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"TOP CHAMP"**, que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 23 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (6 de febrero p.pdo.) y hasta el 5 de junio próximo inclusive, al entrenador Dn. **JOSÉ ANTONIO PÉREZ.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (6 de febrero p.pdo.) y hasta el 5 de abril próximo inclusive, al S.P.C. **"TOP CHAMP"**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JOSÉ ANTONIO PÉREZ.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) GUTENBERG
2º) FUN FEST
3º) INTO THE STORM
4º) MAGICIAN RAY
5º) VACATION RYE
6º) MR. LEAND
7º) GRAN BACALAO

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de febrero de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"PUNTA INDIA",** que se clasificara segundo en la 8ª carrera del día 30 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO –** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1°) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de diciembre de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **JUAN DANIEL STAIANO.**
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

2°) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de agosto próximo inclusive, al S.P.C. **"PUNTA INDIA"**.

3°) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JUAN DANIEL STAIANO.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.

4°) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1°) SPORTIVA RYE
2°) WILL TO WISH
3°) MODERN CHIC
4°) JOY CATIKA
5°) J BE IGUANA
6°) CHIFLADURA
7°) ELVIS PRINCESS
8°) FLOR DE NOTICIA
9°) VAUQUITA
10°) CASUAL LOOK
11°) EVER HAPPY
12°) LA MOMOCHA
13°) LA PRINCESA
14°) JOY EMOJI

5°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 27 de febrero de 2019.-

Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C